

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13246.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-1742-F-2015, 311-A-2014, 476-F-2014, CD-008-F-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer (APANC) solicita, por vía de excepción, la habilitación y licencia comercial de lavadero de autos, sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-1720-0000, ubicado en calle Mendoza 44 de la ciudad de Neuquén.-

Que la Fundación funciona en la ciudad hace 18 años.-

Que la Fundación comenzó durante el año 2014, entre otras obras, las tareas de ampliación en su sede de la calle Mendoza 44, donde planifican departamentos para dar cobijo a las familias de niños en tratamiento.-

Que la propuesta constituye una fuente de ingresos por iniciativa propia, con el único fin de dar sustentabilidad a la tarea social y mancomunada que realizan con familias provenientes de distintos puntos de la provincia.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 022/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2015 del día 11 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): OTORGASE a la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer (A.P.A.N.C.) licencia comercial para el rubro "Lavadero de Automóviles", por vía de excepción a la normativa vigente, sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-1720-0000, ubicado en calle Mendoza 44.-

ARTICULO 2º): La licencia comercial mencionada en la presente Ordenanza es de carácter provisorio y tendrá vigencia por cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente norma.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAZOLLA R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

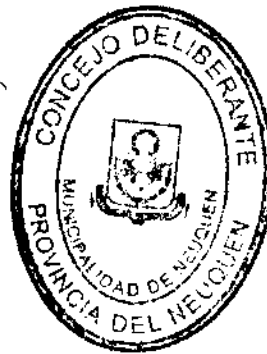
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° OE-1742-F-2015, 311-A-2014, 476-F-2014, CD-008-F-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DANIEL B. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13246/2015.
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-1742-F-15 y Acguantos.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2034
Fecha 10 / 07 / 2015